



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 850 contenido SUPLEMENTO 1							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		493		D5026-30	120421	2	S1

DECRETO N° 493/21

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-04-2021	Dec 493	4112-33746/21. Medidas preventivas Pandemia Covid-19 hasta el 30-04-21, Adhiérese a la Resolución N° 1051/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, poniendo en vigencia el nuevo cuadro de actividades comprendidas en la columna FASE 3, Adhiérese a la Resolución N° 1050/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo restricciones horarias.	S1

TIGRE, 12 de abril de 2021.-**VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los DNU N° 125/21, DNU N° 235/2021, Decreto provincial N° 178/2021, las Resoluciones N° 2021-1050-GDEBA-MJGM y N° 1051-GDEBA-MJGM, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada medida dispuesta por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Provincial.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 1051/21, aprobando el cuadro de actividades habilitadas para Municipios incluidos en las Fases 3, 4 y 5 del Sistema de Fases.

Que el Partido de Tigre se encuentra en Fase 3, motivo por el cual resulta imperioso adherir a la Resolución mencionada a los efectos de poner en vigencia el nuevo cuadro de actividades.

Que en virtud de la situación epidemiológica actual y con el fin de proteger la salud de las y los vecinos, deviene necesario adherir a las restricciones previstas mediante la Resolución N° 1050/21 de GDEBA-MJGM, las cuales tendrán vigencia hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adhiérese a la Resolución N° 1051/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, poniendo en vigencia el nuevo cuadro de actividades comprendidas en la columna FASE 3, que se incorpora como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2.- Adhiérese a la Resolución N° 1050/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo las siguientes restricciones horarias:

- a) Actividades comerciales de carácter general previstas en Anexo I, no podrán desarrollarse entre VEINTE (20) horas y las SEIS (6) horas.
- b) Actividades desarrolladas en comercios gastronómicos, no podrán desarrollarse entre VEINTITRÉS (23) horas y las SEIS (6) horas.
- c) Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrán desarrollar en ese horarios ninguna de las actividades previstas en el Anexo I, salvo las excepciones contempladas en el artículo 11° del DNU N° 125/21. (Anexo II).

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Control Urbano, de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Protección Ciudadana, verificarán el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 4.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese.

DCDD
PSD
D5026-30

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 493/21



ANEXO I

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES



IF-2021-00000000-00000
JEFATURA DE CABINETE

página 1 de 13



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

10	Personal afectado a obra pública.	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	SI	SI	SI



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	SI	SI	SI

ANEXO I ACTIVIDADES

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alitzar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	SI	SI	SI
58	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	SI	SI	SI
59	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires.	SI	SI	SI
60	Ingreso y acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	SI	SI	SI
61	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	SI	SI	SI
62	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	SI	SI	SI
63	Actividad notarial.	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

64	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	SI	SI	SI
65	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	SI	SI	SI
66	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	SI	SI	SI
67	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	SI	SI	SI
68	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	SI	SI	SI
69	Procesos industriales comprendidos en Res.179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020	SI	SI	SI
70	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	SI	SI	SI
71	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	SI	SI	SI
72	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	SI	SI	SI
73	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

74	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	SI	SI	SI
75	Servicio de mudanzas	SI	SI	SI
76	Servicios inmobiliarios y martilleros	SI	SI	SI
77	Servicios jurídicos	SI	SI	SI
78	Servicios notariales	SI	SI	SI
79	Servicios de contaduría y auditoría	SI	SI	SI
80	Servicios de arquitectura e ingeniería	SI	SI	SI
81	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	SI	SI	SI
82	Servicios de kinesiología	SI	SI	SI
83	Servicios de nutricionistas	SI	SI	SI
84	Servicios de fonoaudiología	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

85	Servicios de terapia ocupacional	SI	SI	SI
86	Servicios de peluquería y estética	SI	SI	SI
87	Servicios de Psicología	SI	SI	SI
88	Servicios de Musicoterapia	SI	SI	SI
89	Servicios de Gestoría	SI	SI	SI
90	Servicios de Lavadero de autos	SI	SI	SI
91	Servicios de Rehabilitación Psicomotriz	SI	SI	SI
92	Servicios de Kinesiología en medio acuático	SI	SI	SI
93	Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	SI	SI	SI
94	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020	SI	SI	SI
95	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

96	Competencias Automovilísticas	SI	SI	SI
97	Competencias de Motociclismo	SI	SI	SI
98	Gimnasios al aire libre	SI	SI	SI
99	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	SI	SI	SI
100	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	SI	SI	SI
101	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	SI	SI	SI
102	Visitas familiares a cementerios	SI	SI	SI
103	Ingreso a lugares de culto	SI	SI	SI
104	Celebración de ritos religiosos (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural)	SI	SI	SI
105	Personal auxiliar de casas particulares (unifamiliar)	SI	SI	SI
106	Restaurantes y bares al aire libre	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

107	Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas	SI	SI	SI
108	Turismo y afines	SI	SI	SI
109	Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)	SI	SI	SI
110	Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores)	SI	SI	SI
111	Salas y los complejos cinematográficos	SI	SI	SI
112	Colonias de vacaciones	SI	SI	SI
113	Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural)	SI	SI	SI
114	Obra privada comprendida en Res 165/2020	SI	SI	SI
115	Actividades sociales, recreativas y familiares hasta 20 personas al aire libre	SI	SI	SI
116	Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural.	SI	SI	SI
117	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	SI	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

118	Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)	SI	SI	SI
119	Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADi)	SI	SI	SI
120	Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos y semiabiertos	SI	SI	SI
121	Nataorios	SI Hasta 10 personas	SI	SI
122	Restaurantes y bares en el interior con aforo	SI	SI	SI
123	Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural	SI Aforo al 30%	SI	SI
124	Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)	SI Aforo al 30%	SI	SI
125	Museos	SI Aforo al 30%	SI	SI
126	Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima.	SI Hasta 30 personas	SI Hasta 100 personas	SI Hasta 100 personas
127	Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados	NO	SI	SI



2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

ANEXO I ACTIVIDADES

128	Actividad en Casinos y Bingos	NO	SI	SI	
129	Bibliotecas	NO	SI	SI	
130	Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados	NO	SI	SI	
131	Actividades deportivas colectivas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural, más de 10 personas	NO	SI	SI	
132	Otras actividades no contempladas en el listado	NO	SI	SI	Solo por pedido de excepción
	Restricción horaria para actividad comercial en general	20:00 a 06:00	00:00 a 06:00	02:00 a 06:00	Solo por pedido de excepción
	Restricción horaria para actividad de bares y restaurantes	23:00 a 06:00	00:00 a 06:00	02:00 a 06:00	
	Restricción horaria para circulación de personas y actividades no esenciales	00:00 a 06:00	00:00 a 06:00	02:00 a 06:00	

ANEXO II

12/4/2021 BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y AISLAMIENTO S...

ARTÍCULO 11.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: A los fines del presente decreto y en atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2° y 3°; 450/20, artículo 1°, inciso 8; 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2°, inciso 1, las actividades, servicios y situaciones que se enuncian en este artículo se declaran esenciales y las personas afectadas a ellos son las que, durante el plazo previsto en el artículo 9°, quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados y convocadas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6°, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.

13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades imposterables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.
26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.
27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.
28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con

12/4/2021 BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y AISLAMIENTO S...
sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

